Moletin





DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 148.

Mártes 19 de Marzo.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados. PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes. - Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.-Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscricion se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números prévio pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico La Minerva Cacereña de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Don Rodrigo Cepeda Montero, vecino de Jerte, por medio de instancia suscrita en dicho pueblo en 28 de Enero último, y presentada á mi autoridad con los demás documentos que a la misma se acompañan, el dia 12 de Febrero próximo pasado, solicita de este Gobierno le sean concedidos noventa litros de agua por segundo, de las que discurren al sitio llamado Garganta del Cristo, en aquel término municipal, con Objeto de v.tilizarla como fuerza motriz para un molino hannero que se propone construir en una finca de la propiedad de su esposa, dando despues aplicación á esa misma agua, Para la molienda de casca de Otra fábrica de curtidos que está construyendo.

Lo que en cumplimiento de l

lo prevenido en la Instrucción correspondiente de 14 de Julio de 1883, se inserta en este Boletin oficial con la nota que va á continuación de esta providencia, para conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio, para quedentro del mismo puedan recurrir contra la concesion que se pretende los que se crean perjudicados, en caso de otorgarla.

Cáceres 14 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,

Antonio Asensio Nella.

OBRAS PUBLICAS.

Provincia de Cáceres.

Don Rodrigo Cepeda Montero, pretende utilizar como fuerza motriz, en un molino harinero y en una fábrica de curtidos, noventa litros de agua por segundo, procedentes de la Garganta del Cristo, en el término municipal de Jerte.

La toma para el primero de dichos artefactos, se hará en la presa del molino de aceite de doña Carolina Buezas, esposa del solicitante, y para el segundo se fija en siete metros aguas arriba del ponton de madera, situado en el camino vecinal de Jerte á Tornavacas.

El nuevo canal de conducción y el de desagüe cruzan terrenos de propiedad particular y del comun, así como un camino vecinal, todo ello en el término municipal del expresado pueblo de Jerte, según consta en el expediente.

Cáceres 12 de Marzode 1889. -El Ingeniero Jefe interino, Juan Castellano.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

En cumplimiento de cuanto previenen las Reales órdenes de 22 de Agosto y 6 de Septiembre de 1865. la de 5 de Mayo de 1838 y la de 29 de Diciembre le 1882, he dispuesto que la revista à los indivíduos de Clases Pasivas tenga efecto en la forma siguiente y en los dias que se expresan.

1.º Los indivíduos que perciban sus haberes por la Tesorería, Pagaduría de Hacienda de la provincia, pasarán la revista en mi despacho, presentándose todos sin excusa ni pretesto alguno, provistos de los documentos originales que acrediten la concesión y la cédula personal; los que lo verifiquen por medio de apoderados han de entregar las fés de vida, y las señoras pensionistas cuidarán que se exprese en esta su estado, las que serán libradas por el Juzgado municipal.

2.º Los que tienen consignado el pago de sus haberes en las Administraciones subalternas de Rentas, pasarán asimismo la revista ante los respectivos Administradores en los mismos términos y exhibiendo iguales documentos.

3.° Los que no esten en este caso y residan en pueblos donde no existan Administraciones habilitadas para satisfacer sus haberes, pasarán la revista de igual manera y con las mismas formalidades, ante los señores Alcaldes constitucionales.

4.º Los que residan accidentalmente en esta provincia y tengan consignado el pago de sus haberes en otras, pasarán la revista en mi despacho ó ante los Administradores y Alcaldes en la misma forma, expresando además por escrito el tiempo que llevan fuera de ellas para consignarlo en el certificado que ha de extenderse.

5.º En las fés de existencia ha de consignarse la declaración prevenida de no percibir otro haber de los fondos generales del Estado, provinciales ni municipales.

6.º Los Administradores Depositarios así como los Sres. Alcaldes me remitirán dentro de los seis dias

siguientes à la terminación de la revista, los documentos de residencia y las partidas de existencia que les presenten los indivíduos de Clases Pasivas con una relación nominal que exprese la clase à que pertenecen, sus nombres y dos apellidos, el haber que disfrutan, y en virtud de qué órden, indicando respecto de los que cobran por otras provincias, la Tesorería en que esté consignado su pago y el tiempo de residencia en la localidad.

7.º Los que por inutilidad física debidamente justificada no pudieran presentarse en acto de revista, me avisarán oportunamente y por escrito, expresando la calle y el número de la casa en que habita para acordar lo que proceda.

Están relevados de asistir personalmente á la revista los señores que tengan categorías de Jefes de Administraciones ó de Coroneles del ejército, los que lo verificarán por medio de un oficio, escrito de su puño y letra en el que expresarán la clase, el haber que disfrutan, en virtud de qué resolución y la calle y número de la casa en que habitan

9.º Por el solo hecho de no presentarse en acto de revista sin motivo justificado. quedarán suspensos en el pago de sus haberes, dando cuenta á la Junta de Clases Pasivas para la resolución que estime procedente.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Administradores subalternos, el más esquisito celo en el desempeño de este servicio. encareciéndoles que me den conocimiento inmediatamente de cualquier irregularidad ó abuso que puedan descubrir al examinar los documentos justificativos de la actitud legal de los interesados para el percibo de los haberes que disfrutan.

Dias en que han de presentarse á pasar la revista.

Monte-Pio militar y civil, el dia 1.º de Abril de 1889, desde la diez á las doce de la mañana.

Retirados y exclaustrados, el dia 2 de id. id.

Jubilados y cesantes, el dia 3 de idem id.

Caceres 15 de Marzo de 1889.-El Interventor, Manuel Gonzalez.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Para cumplimentar debidamente la Real orden circular de 20 de Febrero último, del Ministerio de la Guerra, los senores Alcaldes de los pueblos observarán las siguientes reglas:

1.ª Informarán á los mozos de su respectiva localidad, del número que les ha cabido en suerte y se señala en la rela-

ción adjunta.

2.ª Dispondrán la concentración de los reclutas á la respectiva capital de las zonas, de modo que se encuentren en ella el 31 de los corrientes por la tarde, con objeto de presentarse al siguiente à las siete de su mañana, al Jefe de la Caja de Recluta.

3.ª Los mozos que deben concentrarse, son: desde el número 1 al 483, ambos inclusives, de la zona de Cáceres; y del 1 al 335, tambien inclusives, de la de Plasencia; teniendo en cuenta que en la primera de dichas zonas, han sido exceptuados por la Comision provincial, tres reclutas y dos en la segunda.

4.ª Quedan eximidos de la presentación en la capital de las respectivas zonas:

Los que hayan sido exceptuados por la Comision provincial.

Los que se hallen sirviendo como voluntarios en los Cuer-

pos del Ejército.

Los que hubieran redimido su suerte á metálico, siempre que hayan entregado la carta de pago en la Caja respectiva de recluta, pues los que no lo hubieren verificado, no pueden ser tenidos por aquellas dependencias en dicho concepto.

Harántambien presente á los reclutas que deban verificar su concentración en indicado dia 31 del actual, que de no hacerlo sin justificado motivo, serán tratados como desertores, con arreglo al art. 132 de la ley. The time of the control of the

Cáceres 15 de Marzode 1889. - El Brigadier Gobernador,

Francisco Calvo.

CAJA DE RECLUTA

Núm. 123.

no mambal el sugle sa

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo de 1888 que han sido destinados á cubrir bajas en los Ejércitos de Ultramar y la Península y han de reconcentrarse en esta capital el dia 1.º de Abril próximo, con sujeción á lo que previene la R. O. circular de 20 de Febrero último, quedando únicamente dispensados de la citada presentación aquellos que hasta el referido dia hayan redimido su suerte à metalico.

Número del sorteo, nombre y apellidos y pueblos por donde fueron alistados.

1 Miguel Garcia Bachiller, Malpartida de Cáceres.

2 Salvador Roman de la Osa Mo-

reno, Trujillo.

3 Romualdo Castro Bermeio Cumbre. 4 Domingo Holgado Guerra, Sie-

rra de Fuentes. 5 Domingo Portillo Pajares, Es-

curial.

6 Matías Durán Aparicio, Tru-7 Manuel Fernandez Jimenez, Val-

demorales. 8 Valeriano Yelmo Martin, Alía.

9 Antonio Carrasco Tosina, Ben- | dez, Logrosan. querencia. 10 Felipe Salado Molano, Arroyo

del Puerco. 11 Graciano Escalante Terron.

Zarza la Mayor. 12 Santiago Poblador Ojeda, Ro-

bledillo de Trujillo. 13 Julian Jimenez Higuero, Mal-

partida de Cáceres. 14 Manuel Polo Maseda, Cáceres. 15 Redimido á metálico.

16 Juan Perez Mateos, Montanchez.

17 Juan Ramallete Barrete, Ce-

18 Antonio Serrano Jaramilla, Herguijuela.

19 Redimido á metálico.

20 Guillermo Galan Rosado, Ceclavin.

21 Juan Manuel Reyes, Torrejon el Rubio.

22 Redimido á metálico.

23 Diego Doncel Castela, Malpartida de Cáceres.

24 Redimido á metálico.

25 Silverio Garay Morales, Cáceres.

26 Pedro Guillermo Ciudad, Madrigalejo.

27 Pedro Vinagre Cabezas, Ali-

28 Pedro Lopez Larras, Ceclavin. 29 Francisco Panera Pina, Miajadas.

30 Joaquin Herguijuela Fernandez, Aldea del Obispo.

31 Marcelino Gutierrez Rino, Bro-

32 Loreto Orosco Tato, Arroyo del Puerco.

33 Nemesio Gamino Ruiz, Puerto de Santa Cruz.

34 Teodoro Flores y Flores, Casas de Don Antonio.

35 Juan Calvo Candelario, Alcuescar.

36 Domingo Curiel Calzas, Deleitosa.

37 Andrés Cuesta Vega, Torrecillas de la Tiesa.

38 Redimido á metálico.

39 Francisco Bravo Delgado, Tru-

40 Mariano Pino Servan, Almoharin.

41 Santiago García y García, Sierra de Fuentes. 42 Manuel Moreno García, Mal-

partida de Cáceres.

43 Antonio Bravo Tirado, Ibahernando.

44 Santiago Vicente Redondo, Miajadas. 45 Redimido à metálico.

46 Francisco Peña Herrera, Garclaz.

47 Severiano Barba Ovida, Alía.

48 Ramon Masa Casilla, Guada-

49 Antonio Escanueva Salgado, Valencia de Alcántara.

50 Gerónimo Vaquero Tovar, Casar de Caceres.

51 Alejandro Mendez Sanchez, Membrio.

52 Diego Solis Barquilla, Madronera.

53 Redimido á metálico.

54 Juan Aparicio Salado, Arroyo del Puerco.

55 Alonso Carmona Calle, Logrosan.

56 Redimido á metálico.

57 Modesto Marro Liberal, Aliseda.

58 José Carrero Gordeja, Arroyo del Puerco.

59 Ignacio Padilla Limon, Membrio.

60 Valentin Burgos Montero, Zarza la Mayor.

61 Juan Mata Fernandez, Zarza de Montanchez.

62 Alfonso Fernandez y Fernan-

63 Antonio Jimenez Gonzalez, Sierra de Fuentes.

64 José Tejera Suero, Trujillo. 65 Eugenio Morillo Rodriguez, Cáceres.

66 Luis Rebollo Arroyo, Malpartida de Cáceres.

67 Tomás Garrapisa Gonzalez, Valencia de Alcántara. 68 Felipe Rodriguez Polo, Al-

cuescar. 69 Vicente Ciudad Toledo, Madrigalejo. nelimbonnos hasquistos

70 Florencio Sanchez Montes, Cabañas.

71 Juan Diaz Martin, Zorita. 72 Antonio Maldonado Ramos, Puerto de Santa Cruz.

73 Juan Cabezas Molano, Arroyo del Puerco.

74 Estéban Amaya Talavera, idem. 75 Diego Videra Pires, Valencia de Alcántara.

76 Fabian Valiente Lopez, Montanchez.

77 Gregorio del Sol Solana, Santa Marta.

78 Nicasio Cortés Pavon, Torreorgaz.

79 Antonio Sereno Escanueva, Valencia de Alcántara.

80 Enrique Martinez Torres, Robledillo de Trujillo.

81 Gamino Cortés Hernandez, Cáceres.

82 Ildefonso Pizarro Parras, Miajadas.

83 Diego Marquez Muñoz, Jaraicejon saus of south amount

84 Pedro Tello Mora, Arroyomolinos de Montanchez.

85 Estéban Galeano Fernandez, Cáceres.

86 Alfonso Solis Mellado, Madronera.no kran og gestelett

87 Pedro Solis Garcia, Montan-

chez. 88 Juan Máximo Gomez, Salorino.

89 Juan Costa Samino, Valencia de Alcántara.

90 Baldomero Marquez Moreno, Piedras-Albas.

91 José Blasco Bermejo, Casar de Cáceres.

92 Tomás Molano Santos, Cáceres.

93 Bernabé Mateo Mateo, Trujillo. 94 Mariano Morales Ramos, Cáceres.

95 Miguel Blazquez Miguel, Trujillo.

96 Redimido á metálico.

97 Lázaro Flores Martinez, Arroyo del Puerco. 98 Felipe Garcia Montero, Delei-

tosa. 99 Juan Nevado Dominguez, Torreorgaz.

100 Antonio García Estéban, Trujillo.

101 Juan Corrales Cebrian, Cum. bre.

102 Redimido à metálico.

103 Idem á id.

104 Ambrosio Yángenas Torres. Jaraicejo.

105 Redimido á metálico.

106 Idem á id.

107 Idem á id.

108 Lorenzo García Miguel, Ma. dronera.

109 Redimido á metállco.

110 Idem á id.

111 Juan Rubio Pino, Santa Cruz de la Sierra.

112 Juan Delgado Porra, Salvatierra de Santiago.

113 Santiago Sanchez Herrero. Plasenzuela.

114 Eliseo Villasial Valiente, Tru. jillo.

115 Valentin Estevez Alvarez, Villa del Rey.

116 Redimido á metálico. 117 Ildefonso Mayoral Parras,

Miajadas. 118 Valentin Presumido Placeres. Zarza la Mayor.

119 Redimido á metálico.

120 Miguel Sales Mateos, Cáceres. 121 Ignacio Anega Molguero, Salorino.

122 Julian Cañamero Palencia, Arroyomolinos de Montanchez. 123 Antonio Recio Tardido, Aber-

tura 124 José Castela Cubillano, Malpartida de Cáceres.

125 Felipe Pajares Barra, Arroyo del Puerco.

126 Redimido á metálico. 127 Juan García Felipe, Madrigalejo.

Men

Car

Her

Her

Mer

Salc

128 Tomás Calderon Peña, Cañamero. 129 Nicanor Moreno Leal, Alcan-

130 Pedro Calero Luengo, Torremocha.

131 Bartolomé Martin Fernandez, Valencia de Alcántara.

132 Aniceto Lopez Perianes, Pie-

dras-Albas. 133 Juan Solano Sanchez, Valde-

fuentes. 134 Francisco Carbajo Polo, Alcuéscar.

135 Antonio Margallo Leo, Al-

balá. 136 Redimido á metálico.

137 Antonio Sanchez Estéban, Madronera. 138 Diego Rodriguez Diaz, Idem.

139 Domingo García Carrera, Aldea del Cano. 140 Valentin Mendoza Arias, Ali-

seda. 141 Santiago Sanchez Jordan, Ceclavin.

142 Juan Cuaco Jordan, Logrosan.

143 Luis Rivera Hernandez, Salorino. 144 Victor Rodriguez Antunez,

Valencia de Alcántara. 145 Juan Plata Moreno, Malpar-

tida de Cáceres. 146 Francisco Bueno Gazapo, Mem-

brio. 147 Zacarias Niso Calzas, Alcan-

148 Ricardo Calzado Nevado, To-

rrequemada. 149 Redimido á metálico.

150 Lorenzo Miralles Yangua, Jaraicejo. enos ornomonos na affici

151 Redimido á metálico. 152 Idem à id.

153 Juan Berrocal Cano, Arroyo molinos de Montanchez.

154 Blas Serrano Gomez, Zorita sun sobitues ob assen

(Continuara) eb ofneimhgune ne sup on

Ministerio de Cultura 2011

Det

Res

Deli

Des

Des

Total de dengacias

lutal de delinchentes apre-

Dendidos Robibasa

de que pasicost sup so-

them do his notori dades.

de usorlas sin natorizacion.

Caceros 28 de Febrero de 1889 -

El Tanjente Coronel primer bile.

HARRY PROVINCIAL

obite property of the plants DE

INSTRUCCION PÚBLICA DE CÁCERES.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Relación de descubiertos por obligaciones de primera enseñanza.

teled it anging it and the facility of the light of the light of the sound and the sound of the ADEUDA EL BANCO.

1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.	1887-88.	HACIENDA I.º y 2.º trimestre 1888-89.	TOTAL.
Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. C	ts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts	. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
e vacunté se	eus sakula uda	H betsey	SALUTO TO THE RESERVE	0.1564 20111115			
quines dias.	on onto the soc	anancian	A MANAGE SAL	GERRAL E			2320 30
no apparezera	a gar to absolv	eublige 1	staa ob setac	probringhing	Doll	43 88	43 88
	acorpulate on	inserta e	epresentación	E FIG. Maingrai	Bull		204 71
· ·	inglyony alea	sh leishe	Carried the man	CabratainaH			182 05
a islae nabe	sh supersuos	ng er I · · I	dian sol we		Town or the state of the state		441 92
-houriseigand	rue gebreert, sex	ntg adhele la			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		654 80
	that makeober	MINNE OF			44.076		573 78
ouro sonson	DOUBLED: THESE	Law Die La	California Salata Palata			398 60	398 60
-000 at the contract of the co	atarq na sistem	90 800B 791519 •3	isi unwenasiyuan Kalendali, Sindak	Secretaring a	ing ob the	4820 04	4820 04
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. C	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas.	1882-83.

ADEUDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

lación necesaria para la	eisco Martiu.	ter Lobbert A.	perior a		policity salai	DES Landre	I.º y 2.º trimestre	tercora par
PUEBLOS.	1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.	1887-88.	de 1888-89.	TOTAL.
Throw & Luminibe voteems	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Valencia de Alcántara	1886101			alnan yatana ah ando uta	loob odeb so lain sans af	oup, inohis	862 24	862 24
Carvajo	Santy to return to	ostonek is os	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 170 FG		283 55		544 59
Herrera de Alcántara	slang olden -Linderistaten		eling stri Pringston	470 76		555 30	366 86	2088 28 366 36
Salorino	et la maq a	sb. oʻzma izterali. usd. oʻzma izter	igna (d. 60) Saul Saul (d. 14)	in the rest of the second		135 14	57 08 234 40	57 08 369 54
Santiago de Carvajo	ab and and make		Malinari (Ma	9110 950	iterilariyi. 21 - Albusa Isa	Girl indian	278 02	278 02
The continue personalist pro-	100 120 A. 151 11 200 110 80 110 110 110 110 110 110 110 11	enteriore en enteriore. Enteriorene		470.76	1058 27	973 99	2063 59	4566 61

Cáceres 21 de Febrero de 1889.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.—V.º B.º—El Presidente interi-¹⁰, Antonio Asensio.

GUARDIA CIVIL.	la ley de Armas rec
COMANDANCIA DE CÁCERES.	Contraban
Resúmen de servicios prestados for este Cuerpo en el mes de Febrero de 1889.	Serv
Delincuentes y ladrones 15 Reos prófugos n Desertores del Ejército y Desertores de presidio n Detenidos por faltas leves. 1	Auxilios p dos y en atropella jes y ca Salvados d tos y de Idem de la aguas Socorro á i

Total.....

Denuncias por infracción á

Ministerio de Cultura 2011

density of the light of the started

Telleville Indian Lander

de Incorporation and and and and

ten ins havendadus ast vermos com

forastoros, at this course de alumen

	la ley de caza Armas recogidas Contrabandos aprehendi-	1 "
	dos	n
	Servicios humanitarios.	1
	Auxilios prestados à heri- dos y enfermos, ó á los atropellados por carrua-	0
	jes y caballerías Salvados de los hundimien-	n
	tos y de los incendios Idem de las nieves y de las	1
1	aguas	77
	Socorro à indigentes	n
-	Total	1

Barrier I	Recompensas.	
Lasg	racias de S. M	"
Idem	de las autoridades	7 . [m
Cruce	es pensionadas	n
ldem	sencillas	. 17
Idem	de Beneficencia	77
Empl	eo inmediato	9 17
Grade	inmediato	I Irin
	men de los servicios estales prestados du mismo.	

Denuncias por extracción de frutos	91
Denuncias por ganado pasta	
de cabezas y especies d q corresponden.	
Lanar	260 398 32 n
	de frutos

Asnal	77
Total de delincuentes apre-	14
hendidos Total de cabezas de gana-	100
do que pastaban sin au- torización	690
Recompensas.	
Las gracias de S. M	
Idem de las autoridades	n
Cruces pensionadas	n
Idem sencillas	n
Idem de Beneficencia	n
Empleo inmediato	n
	11

NOTAS. 1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por segunda vez 60.

Grado inmediato.....

2.ª Los sugetos á quienes se han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarlas sin autorización.

Cáceres 28 de Febrero de 1889.— El Tenieute Coronel primer Jefe, Andrés Alvarez é Infante.

JUZGADOS.

CORIA.

D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Hace saber: Que el dia 13 de Abril próximo venidero, de once á doce de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar en pública licitación la subasta de la tercera parte de las yerbas, pasto y arbolado de la mitad de la dehesa llamada Avariento y Real, proindiviso con la otra mitad de los herederos de don Rafael Eusebio Campos y Ayala, de cabida toda ella de trescientas veinte fanegas, en término de Galisteo, y linda por Saliente camino que conduce á Montehermoso, Mediodia dehesa llamada la Haza, Poniente rio Alagon y Norte dehesa de la Jarilla, por la suma de diez mil doscientas cincuenta pesetas, embargada á Nicanor Roncero Garrido, vecino de Montehermoso, para pago de principal y costas, en juicio ejecutivo seguido contra él y su madre Marina Garrido, por el Procurador D. José Miranda Diaz, en propia representación, y los rematantes se conformarán con los títulos de propiedad que se hallan unidos á los autos, de que préviamente podrán enterarse, y para tomar parte en la subasta tienen que consignar el diez por ciento de la tasación.

Dado en Coria á quince de Marzo de milochocientos ochenta y nueve.—José R. Villegas.
— El Escribano, Pantaleon Zanca.

CACERES.

Don Marcelino Rasero y Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de tercería de dominio de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.

En la ciudad de Cáceres á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve: el Sr. D. Pio Navarro Jimenez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incoados entre partes, de una como demandante Doña Josefa Diaz Encinas, en concepto de madre de las menores Dolores y Manuela Palacios Diaz, representada por el Procurador D. Ecequiel García Pelayo, bajo la dirección del Letrado D. Joaquin Muñoz Ceron, y de otra el Sr. Abogado del Estado y Recaudador de costas de esta Audiencia, en representación de la Hacienda y Curiales respectivamente, por los cuales se han entendido las diligencias con los Estrados del Juzgado por la no comparecencia de los mismos, sobre tercería de dominio á los bienes embargados á D. José Lopez de Tejada, en causa seguida en su contra por malversación de caudales públicos....

Fallo.

Que debo declarar y declaro que la casa número once, de la calle del Palacio, del pueblo de Membrio, y los huertos á la fuente y camino de Alcántara, sitos en término de dicho pueblo, embargados por consecuencia del expediente de exacción de costas de la causa que se siguió contra D. José Lopez, por malversación de caudales como de la propiedad del mismo, corresponden en pleno dominio á Doña Dolores y Doña Manuela Palacios Diaz, como herederas de su padre D. Manuel Palacios; y en su virtud debía mandar y mandaba se alce el embargo de dichos bienes, llevándose testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia á referido expediente.

Así por esta mi Sentencia que por la rebeldia de los demandados, se publicará en el Boletinoficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—
Pio Navarro. — Publicada el mismo dia de su fecha.

Lo inserto concuerda con su original á que me remito. Y para que sirva de notificación en forma á las partes rebeldes, se expide el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Cáceres trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Marcelino Rasero.—V.º B.º—Navarro.

Alcaldias Constitucionales.

TORREQUEMADA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Terminando en 30 de Junio próximo venidero el contrato que el Ayuntamiento tiene hecho con el Profesor que desempeña la titular de Medicina y Cirujia de este pueblo, se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del mismo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 40 familias pobres que le designe el Ayuntamiento y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento al proveerse dicha plaza; cuya vacante se anuncia por término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Las personas que deseen optar à dicha plaza, han de ser precisamente Licenciados en Medicina y Cirujia y llevar cuando menos ocho años de practica no interrumpida en el ejercicio de su profesion, con buena nota durante el desempeño de la misma, para lo cual dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrequemada 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Martin.

BENQUERENCIA.

Pedido de relaciones.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, al próximo año económico de 1889 90, todos los hacendados, así vecinos como forasteros, que posean fincas

en este término municipal, presentarán en esta Secretaría de Ayunta, miento, en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido su respectiva riqueza, acompañadas de los documentos legales en que funden su alteración, pues de otro modo y trascurrido el plazo indicado no serán admitidas.

Benquerencia 12 de Marzo de 1889. —El Alcalde, Juan P. Rentero.

CASAS DEL MONTE.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1889 à 90, se hace preciso presenten los hacendados así vecinos como forasteros, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza en el año actual, hasta el 28 del corriente, advertidos que el que no lo verifique en dicho término, perderá todo derecho à reclamar de agravio.

Casas del Monte 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Severino Abad.—

De su órden, José Garrido.

ANUNCIOS.

LA MINERVA CACEREÑA.

Esta casa ofrece á los Ayuntamientos la modelación necesaria para la formación de los presupuestos adicional y ordinario, con las reformas establecidas por la Dirección general de Administración local.

Asimismo lo hace de los modelos para padron de cédulas personales para 1889-90.

LA MINERVA CACEREÑA

DE

BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscriciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

7, EMPEDRADA, 7, CÁCERES.

Cáceres.—Imprenta La Minerva Cacereña. Empedrada, 7.